

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18664 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 936/1979, promovido por don Miguel Torres Carbo contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 936/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Torres Carbo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Torres Carbo contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos setenta y ocho y nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, éste de repulsa de la reposición entablada contra el primero, por los que se concedió a don José Alegret Sanromá la marca número setecientos doce mil setenta y tres, clase treinta y tres, "Alegret", mixta, relativa a vinos espirituosos y licores, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18665 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 952/1979, promovido por «Jané, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 952/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Jané, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Jané, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y trece de febrero de mil novecientos ochenta, éste denegatorio de la reposición formulada contra el primero, concediendo el modelo de utilidad número doscientos veintisiete mil setecientos noventa y tres a don Manuel Otero Vila, cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18666 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 16/1980, promovido por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 16/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «La

Lactaria Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "La Lactaria Española, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y de veinticuatro de octubre del siguiente año, éste de repulsa de la reposición entablada contra el primero, por los que se concedió a don Juan Gil Ramírez la marca número ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno, "Gil-Ram", clase treinta y uno, para proteger frutas y verduras frescas y especialmente pepinos y pimientos, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18667 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 802/1979, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 802/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios del Dr. Esteve S. A.», contra el acuerdo de tres de julio de mil novecientos setenta y ocho procedente del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concede la marca número ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y dos, "Espevi", clase quinta, para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, a «Laboratorios Grifols, S. A.», y contra el acuerdo de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, desestimatorio del recurso de reposición, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado deniegue la inscripción de la marca referida, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18668 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 650/1979, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 650/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Arbora Interna-

cional, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho y trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió la marca número ochocientos siete mil cuatrocientos setenta y uno, "Mimosa", clase quinta, relativa a una compresa de celulosa para la higiene femenina a la Empresa "La Caucho Algodonera Andaluza, S. L.", cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18669 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 526/1979, promovido por «Bimbo, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 526/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Bimbo, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bimbo, S. A.", contra los acuerdos de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho y veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve, del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo denegatorio de la reposición y el primero concediendo la marca número ochocientos veinticuatro mil quinientos ochenta y siete, clase treinta, a "Bonny, S. A.", para distinguir: Arroz, té, cacao, café, azúcar, tapioca, canela, clavo, etc., cuyos actos administrativos declarados no ser conformes a derecho y los anulamos, a la vez que denegamos la inscripción de la marca referida, y otro ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18670 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 554/1979, promovido por «Hospital General de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 554/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Hospital General de Cataluña, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 29 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Hospital General de Cataluña S. A.", contra los acuerdos de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho y seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero denegatorio de la inscripción del nombre comercial número sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve, "Hospital General de Cataluña", cuyos actos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18671 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 391/1978, promovido por «Aiscondel, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 391/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Aiscondel, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por "Aiscondel, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis, concediendo el registro a la marca internacional "Airfix", para designar neumáticos de automóvil y bicicletas, con el número cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y seis, y la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos declarar ajustadas a derecho ambas resoluciones, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18672 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 203/1979, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 203/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos. Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete y de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, el segundo desestimando el recurso de reposición y el primero concediendo la marca número setecientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y tres, a "Laboratorios Sintex, S. A.", con el nombre de "Abralón" clase quinta, para distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos dietéticos, emplastos, material para vendaje, etc., cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho, anulándolos, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.